

CLÁUSULA ADICIONAL No. 7 AL CONTRATO 201900087

CONTRATANTE: NIT	EMPRESA PARA LA SEGURIDAD URBANA - ESU 890.984.761- 8
CONTRATISTA: NIT:	INTERNEXA S.A. NIT. 811.021.654-9
OBJETO:	Servicio de conectividad fija para el Municipio de Medellín.
VALOR:	Doce millones ochocientos noventa y nueve mil ochocientos treinta y ocho pesos m.l. (\$12.899.838) incluido IVA.
PLAZO INICIAL:	Hasta la vigencia del Contrato Interadministrativo N° 4600071363 de 2017.
FECHA DE INICIO:	30 de abril de 2019.
CLÁUSULA ADICIONAL No. 1:	Valor: Dieciocho millones doscientos tres mil ciento treinta pesos m.l. (\$18.203.130) incluido IVA.
CLÁUSULA ADICIONAL No. 2:	Otrosí: Incluir en el alcance: <ul style="list-style-type: none"> ✓ Servicio acceso a Internet a través de un (1) canal dedicado simétricos. ✓ Servicio acceso a Internet a través de dos (2) canales dedicado con balanceo por rutas independientes Valor: Diecinueve millones setecientos veintiocho mil novecientos seis pesos m.l. (\$19.728.906) incluido IVA. Forma de pago: Inclusión nuevo contrato interadministrativo.
CLÁUSULA ADICIONAL No. 3:	Valor: Veintidós millones treinta y seis mil setecientos ochenta y dos pesos m.l. (\$22.036.782) incluido IVA.
CLÁUSULA ADICIONAL No. 4:	Otrosí: Modificar el alcance para el enlace redundancia de 14 Mbps tipo Ethernet layer 2.

Valor: Dieciséis millones quinientos cuarenta y ocho mil cuatrocientos treinta y ocho pesos m.l. (\$16.548.438) incluido IVA.

CLÁUSULA ADICIONAL No. 5:

Otrosí: Modificar la apropiación presupuestal, la cláusula “facturación” y la cláusula “plazo”.

Valor: Treinta y dos millones ochocientos ochenta y un mil quinientos diez mil pesos m.l.(\$32.881.510).

Plazo: incluyendo la vigencia del contrato interadministrativo 4600085511 de 2020 correspondientes a los servicios N°2 y N° 3.

CLÁUSULA ADICIONAL No. 6:

Otrosí: Modificar la apropiación presupuestal, la cláusula “facturación”, la cláusula “alcance” y la cláusula “plazo”.

Valor: diez millones setecientos sesenta y un mil cuatrocientos ocho pesos m.l. (\$10.761.408).

CLÁUSULA ADICIONAL No. 7:

Otrosí: Modificar el alcance para el enlace redundancia de 14 Mbps tipo Ethernet layer 2 y la cláusula facturación.

Valor: cuatro millones ochocientos noventa y nueve mil sesenta y tres pesos m.l. (\$4.899.063) incluido IVA.

VALOR TOTAL:

Ciento treinta y siete millones novecientos cincuenta y nueve mil setenta y cinco pesos m.l.(\$137.959.075) incluido IVA

PLAZO FINAL:

Hasta la vigencia del Contrato Interadministrativo N° 4600085511 de 2020, la cual a la fecha de suscripción del presente documento es el 31 de agosto de 2020.

Entre los suscritos, **DIEGO ALEXANDER GONZÁLEZ FLÓREZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 71.229.722, actuando en su calidad de Gerente de la **EMPRESA PARA LA SEGURIDAD URBANA - ESU**, con NIT. 890.984.761-8, empresa industrial y comercial del Estado del orden municipal, dotada de personería jurídica, autonomía administrativa y financiera y patrimonio propio e independiente creada por el Decreto Ley 178 del 20 de febrero de 2002, modificado por el Acuerdo 33 de 2010, nombrado mediante Decreto 0017 del 7 de enero de 2020 y posesionado mediante Acta 048 del 7 de enero de 2020, facultado por el Reglamento de Contratación de la **EMPRESA PARA LA SEGURIDAD URBANA - ESU**, adoptado mediante Acuerdo 090 de 2019, quien en adelante se denominará la **ESU**, y de la otra parte **JAIME ALBERTO PELÁEZ ESPINOSA**, identificado con cédula de ciudadanía 71.595.742, actuando en nombre y representación legal de

INTERNEXA S.A., con NIT 811.021.654-9 en calidad de **CONTRATISTA**, acuerdan celebrar la cláusula adicional No. 7 al contrato 201900087, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

1. Entre la **EMPRESA PARA LA SEGURIDAD URBANA - ESU** e **INTERNEXA S.A.**, el veintiséis (26) de abril de 2019 se celebró el Contrato No. 201900087 cuyo objeto es “Servicio de conectividad fija para el Municipio de Medellín”, por un valor de Doce millones ochocientos noventa y nueve mil ochocientos treinta y ocho pesos m.l. (\$12.899.838) incluido IVA y un plazo de ejecución supeditado al plazo del Contrato Interadministrativo N° 4600071363 de 2017, previa la aprobación de las garantías por parte de la Secretaría General.
2. Que la garantía única de cumplimiento fue aprobada por la Secretaría General de la ESU, el 30 de abril de 2019.
3. Que teniendo en cuenta que el plazo del Contrato N° 201900087 se adhiere al plazo del Contrato Interadministrativo del cual se deriva, el 28 de junio de 2019, mediante oficio radicado N° 2019201690 el supervisor del contrato le notificó al contratista que el plazo del Contrato Interadministrativo N° 4600071363 de 2017, fue ampliado hasta el 31 de diciembre de 2019, por lo cual se actualizaron las garantía contractuales.
4. Que el 21 de agosto de 2019, se suscribió cláusula adicional N°1 al contrato 201900087 adicionándolo en dieciocho millones doscientos tres mil ciento treinta pesos m.l.(\$ 18.203.130) incluido IVA, para constituir un valor total correspondiente a la suma de treinta y un millones ciento dos mil novecientos sesenta y ocho pesos m.l. (\$31.102.968) incluido IVA.
5. Que el 17 de octubre de 2019 se suscribió cláusula adicional N°2 al contrato 201900087 adicionándolo en diecinueve millones setecientos veintiocho mil novecientos seis pesos m.l. (\$19.728.906) incluido IVA para constituir un valor total de cincuenta millones ochocientos treinta y un mil pesos ochocientos setenta y cuatro pesos m.l. (\$50.831.874) incluido IVA; y modificando su alcance en el sentido de incluir los siguientes servicios:
 - ✓ Servicio N°2: Servicio acceso a Internet a través de un (1) canal dedicado simétrico.
 - ✓ Servicio N°3: Servicio acceso a Internet a través de dos (2) canales dedicado con balanceo por rutas independientes.

Lo anterior, de conformidad con el Contrato Interadministrativo N° 4600080139 de 2019 suscrito con la Secretaría de Seguridad y Convivencia.
6. Que el 27 de diciembre de 2019 se suscribió cláusula adicional N° 3 al contrato N° 201900087, adicionándolo en veintidós millones treinta y seis mil setecientos ochenta y dos

pesos (\$22.036.782) m.l. incluido IVA para constituir un valor total de setenta y dos millones ochocientos sesenta y ocho mil seiscientos cincuenta y seis pesos m.l. (\$72.868.656) incluido IVA. Adicionalmente, mediante la misma se le notificó al contratista que el plazo del Contrato Interadministrativo N° 4600071363 de 2017, fue ampliado hasta el 31 de marzo de 2020, y el plazo del Contrato Interadministrativo N° 4600080139 de 2019, fue ampliado hasta el 31 de enero de 2020, por lo cual se actualizaron las garantía contractuales.

7. Que el 31 de enero de 2020 se suscribió cláusula adicional N° 4 al contrato N° 201900087, modificando el alcance para el servicio N°1 “enlace redundancia de 14 Mbps tipo Ethernet layer 2” y adicionándolo en Dieciséis millones quinientos cuarenta y ocho mil cuatrocientos treinta y ocho pesos m.l. (\$16.548.438) incluido IVA.
8. Que el 31 de marzo de 2020 se suscribió cláusula adicional N° 5 al contrato N° 201900087, modificando la apropiación presupuestal para el **servicio N° 2** “Acceso a Internet a través de un canal dedicado con capacidad mínima de cincuenta (50) Mbps” y el **servicio N° 3** “Servicio de dos (2) canales de internet dedicado con balanceo por rutas independientes físicas metropolitanas con capacidad de 100 Mb”; modificando la cláusula “facturación” de servicios prestados; modificando la cláusula “plazo” incluyendo la vigencia del contrato interadministrativo 4600085511 de 2020 correspondientes a los servicios N°2 y N° 3; y modificando la cláusula “valor” en el sentido de incrementar este en treinta y dos millones ochocientos ochenta y un mil quinientos diez mil pesos m.l.(\$32.881.510).
9. Que el 29 de mayo de 2020 se suscribió cláusula adicional N° 6 al contrato N° 201900087 modificando la apropiación presupuestal para el **servicio N° 1** “Enlace redundancia de 14 Mbps tipo Ethernet layer 2”; modificando la cláusula “alcance del objeto” en el sentido de incluir el Servicio N° 4: “Servicio de Internet dedicado con ancho de banda de 20 Mbps”, y modificando la cláusula “valor” en el sentido de incrementar este en diez millones setecientos sesenta y un mil cuatrocientos ocho pesos m.l.(\$10.761.408).
10. Que los servicios que se prestan por el Contrato N° 201900087 son cuatro (4) y se encuentran vigentes y amparados bajo El Contrato Interadministrativo N° 4600085511 de 2020: **1.** servicio de enlace redundancia de 14 Mbps tipo Ethernet layer 2. **2.** servicio de Acceso a Internet a través de un canal dedicado con capacidad mínima de cincuenta (50) Mbps. **3.** servicio de dos (2) canales de internet dedicado con balanceo por rutas independientes físicas metropolitanas con capacidad de 100 Mb. **4.** Servicio de internet dedicado con ancho de banda de 20Mbps.
11. Que el 3 de julio de 2020 se recibió requerimiento con radicado ESU N° 2020104364 por parte de la Secretaría de Seguridad y Convivencia del Municipio de Medellín para el servicio N°1 “servicio de enlace redundancia de 14 Mbps tipo Ethernet layer 2” en el que solicitan llevar a cabo traslado del mencionado enlace del sitio destino (sitio maestro) actual hacia la nueva ruta de entrada al nuevo Data Center de la Oficina Telemática Policía Nacional

(Dipon) en la ciudad Bogotá, amparado en el Contrato Interadministrativo N° 4600071363 de 2017.

12. Que Internexa S.A., presentó cotización de conformidad con la solicitud establecida por la Secretaría de Seguridad y Convivencia del Municipio de Medellín, en el numeral 11. En la cual indicó que al ser un traslado de sitio, el valor a cancelar se hace una sola vez, y es independiente del valor del servicio de conectividad que se presta mensualmente.
13. Que teniendo en cuenta que el contrato suscrito con el proveedor se encuentra vigente y de conformidad con la justificación realizada por el supervisor, se expuso ante el comité de contratación de la ESU en cumplimiento del Artículo 39 del Acuerdo 090 de 2019, la necesidad de suscribir la cláusula adicional N°7 al contrato N° 201900087 para modificar el alcance, especialmente en el servicio N° 1 “servicio de enlace redundancia de 14Mbps tipo Ethernet layer 2”, modificar la cláusula “facturación” y adicionar su valor en cuatro millones ochocientos noventa y nueve mil sesenta y tres pesos m.l. (\$4.899.063) incluido IVA.
14. Que el Contrato Interadministrativo N° 4600085511 de 2020, se encuentran vigente hasta el 31 de agosto de 2020 y El Contrato Interadministrativo N° 4600071363 de 2017 se encuentra vigente hasta el 30 de septiembre de 2020.
15. Que la presente cláusula adicional cuenta con la siguiente apropiación presupuestal:

- ✓ Servicio N° 1: Enlace redundancia de 14 Mbps tipo Ethernet layer 2:

Contrato Interadministrativo	4600071363 de 2017
Centro de costos	31546
Rubro al presupuesto	33000339-0
Descripción al Rubro	Red Troncalizada Meval
Disponibilidad presupuestal	2020000629
Registro Presupuestal	2020000930
Requerimiento N°	2020104364

En atención a las anteriores consideraciones, las partes:

ACUERDAN

PRIMERO: Modificar el alcance del objeto para el servicio N°1 “Enlace redundancia de 14 Mbps tipo Ethernet layer 2” quedando el sitio destino en Oficina Telemática Policía Nacional (Dipon) – Bogotá ubicada en la Carrera 59 N° 26 -21- **Nuevo Data Center**.



SEGUNDO: Adicionar el valor del Contrato N° 201900087 en la suma de cuatro millones ochocientos noventa y nueve mil sesenta y tres pesos m.l. (\$4.899.063) incluido IVA. De esta manera se constituye un nuevo valor total del contrato por la suma de ciento treinta y siete millones novecientos cincuenta y nueve mil setenta y cinco pesos m.l. (\$137.959.075) incluido IVA.

Parágrafo: El valor de traslado se cancela una única vez.

TERCERO: Modificar la cláusula Facturación de servicios incluyendo el parágrafo N°1, así:

Parágrafo N°1: El contratista deberá generar la facturación independiente para el traslado del sitio destino (sitio maestro) actual a un punto diferente ubicado en el nuevo Data Center de Dipon, atendiendo a que el recurso se encuentra soportado por Contrato Interadministrativo N° 4600071363 de 2017, y de conformidad con lo establecido en la cláusula "facturación" de la cláusula adicional N° 6 del Contrato 201900087.

CUARTO EL CONTRATISTA deberá adecuar las Garantías de conformidad con las modificaciones realizadas mediante en el presente documento. La vigencia de las garantías contractuales estará sujeta al plazo del contrato interadministrativo indicado, que para este caso es 31 de agosto de 2020.

QUINTO: Al recibo del presente documento, el CONTRATISTA, contará con máximo dos (2) días hábiles para la suscripción y legalización del presente documento, so pena que se tenga en cuenta el cumplimiento defectuoso de las obligaciones en la evaluación como proveedor o que se tenga en cuenta para que se declare el incumplimiento y que se puedan hacer efectivas las garantías constituidas a favor del CONTRATANTE.

SEXTO: Las modificaciones que se estipulan en el presente documento, no constituyen novación al contrato, el cual continua vigente en todo aquello que no ha sido modificado por el presente documento, y sus cláusulas permanecerán indemnes.

Para constancia, se firma en Medellín a los veintisiete (27) días del mes julio de dos mil veinte (2020).

DocuSigned by:



7EEFE8A498A54F6
DIEGO ALEXANDER GONZÁLEZ FLÓREZ
Gerente

DocuSigned by:



677F1B04A958447
JAIME ALBERTO PELÁEZ ESPINOSA
Representante de Legal

Proyectó: Sonia Luengas Del Rio - Profesional Universitaria -Unidad Estratégica de Servicios de Logística

Revisó: Alejandra Muñoz Jimenez - Profesional Especializado Unidad de Gestión Jurídica

DS


DS


DS


DS
